



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE

### SESIÓN NÚM. 6

En Marina de Cudeyo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, siendo las 20:00 horas del día 7 de Agosto de 2017, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Severiano Ballesteros Lavín, y de los señores concejales:

**Grupo Municipal Regionalista:** D. Daniel Fernández Rivero (se incorpora a las 20:15 horas) y D. Jesús Lavín Guevara.

**Grupo Municipal Popular:** D. Federico Aja Fernández, D. Jesús Acebo Pelayo y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Sierra González.

**Grupo Municipal Socialista:** D. Pedro Pérez Ferradas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto y D. Jaime González Oruña.

**Grupo Municipal Compromiso por Cantabria:** D. Sorin Manole Manole (se incorpora a las 20:15 horas).

D. Juan Carlos Ruiz Jimeno, D. Raúl Fernández Ortega y D<sup>a</sup> Cristina Gómez Bedia excusan su inasistencia.

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Exmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:00 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 19 de Junio de 2017.
2. Ratificación de Decretos y Resoluciones de Alcaldía: Resolución nº 365 de 14 de Julio de 2017.
3. Dación de cuenta:
  - 3.1. Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario.
  - 3.2. Dación de cuenta específica:
    - 3.2.1. Resolución nº 338, de 22 de Junio de 2017, y la nº 353, de 10 de Julio de 2017.
    - 3.2.2. Informes trimestrales: Morosidad (2º Trimestre); Periodo Medio de Pago (2º Trimestre); Ejecución Presupuestaria (2º Trimestre); y Resolución de Discrepancias (2º Trimestre).
4. Aprobación Cuenta General 2016.
5. Concesión denarial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización de gas natural de 6 m.l en calzada para dotar de suministro a



- vivienda sita en B° El Monte nº 125 (Pedreña), a instancia de EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. Dictamen.
6. Concesión denarial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización de gas natural de 2 m.l en acera para dotar de suministro a vivienda sita en B° El Pontón nº 176-A (Pontejos), a instancia de EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. Dictamen.
  7. Concesión denarial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización de gas natural de 7 m.l en calzada en la Bª El Pontón nº 111 (Pontejos) CA-141, a instancia de EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. Dictamen.
  8. Concesión denarial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización de gas natural de 2 m.l en calzada en la Bª Alto El Postillo nº 100-C (Pontejos), a instancia de EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. Dictamen.
  9. Aprobación convenio de colaboración tipo y anexo entre ICASS y los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo y Ribamontán al Mar para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Dictamen.
  10. Adhesión del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al protocolo general suscrito entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) y la Federación de Municipios de Cantabria para el desarrollo de la Estrategia Ambiental para la recuperación, reutilización y revalorización de áreas degradadas (EA 2020). Dictamen.
  11. Desistimiento del procedimiento de licitación convocado relativo a la adjudicación de la gestión del campo municipal de golf “La Junquera” (Pedreña). Dictamen.
  12. Aprobación de expediente de contratación para adjudicar la gestión del campo municipal de golf “La Junquera” (Pedreña), ubicado en terrenos del dominio público marítimo terrestre objeto de concesión administrativa otorgada por parte de la dirección general de costas, mediante concesión de servicios sujeto a regulación armonizada. Dictamen.
  13. Declaración de excepcionalidad para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social: declaración de excepcionalidad previa autorizando su contratación. Dictamen.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

***1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE JUNIO DE 2017***

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión del Pleno ordinario, de fecha 19 de Junio de 2017, distribuida con la convocatoria, y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, aprobándose por unanimidad de los ocho miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

***2. RATIFICACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.***

La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido de la citada resolución nº 365, que es como sigue:





“Visto el procedimiento concursal (P.1139/2009) que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santander, a instancia de TRANSPORTES DÍAZ POLANCO S.L., C.I.F.: B3910092-0 (B.O.E., nº 291, de 3 de Diciembre de 2011), habiéndose remitido a la Administración Concursal con fecha 8 de Septiembre de 2015 (nº registro de salida 1650) los débitos devengados en este Ayuntamiento con fecha posterior a dicha declaración con el fin de que sean considerados créditos contra la masa conforme establece el artículo 84.2 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio Concursal.

Vista la comunicación ahora del Administrador Concursal, de fecha 1 de Junio de 2017, por la que resulta necesaria la personación del Ayuntamiento en el procedimiento,

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, vengo a **RESOLVER**:

**PRIMERO.-** Designar a la Procuradora de los Tribunales, D<sup>a</sup> Begoña Peña Revilla, y a los Letrados, D. Luis Cordovilla Molero y D. Juan Carlos Rubio Bretos, a efectos de personación y asunción de la defensa letrada del Ayuntamiento en el Procedimiento 1139/2009 que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santander, a instancia de Transportes Díaz Polanco S.L.

**SEGUNDO.-** Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno Ordinario que celebre la Corporación.

**TERCERO.-** Notifíquese a D<sup>a</sup> Begoña Peña Revilla; D. Luis Cordovilla Molero y D. Juan Carlos Rubio Bretos, a los efectos oportunos.”

No habiendo intervenciones, se somete directamente a votación su aprobación, y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por unanimidad de los ocho miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros, ratificar la Resolución nº 365, de 14 de Julio de 2017, elevándola a la categoría formal de acuerdo corporativo.

### 3. DACIÓN DE CUENTA:

#### 3.1. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO

2017/320	20/06/2017	CONCESION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PEDRO ARTABE LANZA
2017/321	20/06/2017	LIC. OBRA FCO. JAVIER ARENZANA TORRE (EXPTE: 2017/614-49)
2017/322	20/06/2017	PADRON AYUDA A DOMICILIO ABRIL 2017
2017/323	20/06/2017	MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 224/2017 DE LIC. DE OBRA A ENRIQUE OSTUA QUEVEDO ( 2017/614-31)
2017/324	20/06/2017	MC 8/2017 TRANSFERENCIA DE CREDITO
2017/325	20/06/2017	LIC. OBRA ANGEL GOMEZ BEDIA (EXPTE: 2017/614-50)
2017/326	20/06/2017	REL APROBACION FACTURAS
2017/327	20/06/2017	REL.APROBACION 229 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2017/328	21/06/2017	RECONOCIMIENTO TRIENIO JOSE LUIS PUENTE SERANTES
2017/329	21/06/2017	LIC. OBRA TOMAS ALBERDI LOMBA (EXPTE: 2017/614-51)
2017/330	21/06/2017	LIC. OBRA DAVID GUTIERREZ FERNÁNDEZ (EXPTE: 2017/614-52)
2017/331	21/06/2017	FRACCIONAMIENTO RECIBO IBI URBANO SOLICITADO POR GERARDO CUESTA SANCHEZ
2017/332	21/06/2017	RENOVACION DE LIC. PARA TENENCIA DE PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO



2017/333	21/06/2017	RECONOCIMIENTO TRIENIO JESUS ARNAIZ PUENTE
2017/334	22/06/2017	RECONOCIMIENTO TRIENIO JOSE MANUEL PORTILLA CALDERON
2017/335	22/06/2017	SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL.
2017/336	22/06/2017	DEVOLUCION PARTE PAGADA LIQUIDACION POR INFERIOR PRESUPUESTO DE EJECUCION.
2017/337	22/06/2017	LIC. OBRA ENCARNACION LAVIN BARQUIN EXPTE: 2017/614-53
2017/338	22/06/2017	DELEGACIÓN DE FIRMA EN LA SECRETARÍA DE LOS CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO Y CONVIVENCIA
2017/339	23/06/2017	NOMINA JUNIO 2017
2017/340	27/06/2017	REL.APROBACION 232 FACTURAS VARIAS
2017/341	28/06/2017	CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, RAQUEL IBAÑEZ VICENTE
2017/342	29/06/2017	REL APROBACION 237 FACTURAS
2017/343	30/06/2017	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2017/344	03/07/2017	REL.APROBACION 240. CORRECCION ERRORES FACTURACION WOLTERS KLUWER ESPAÑA, SA
2017/345	04/07/2017	MC 9/2017. TC LIMPIEZA CAMINOS Y VIALES
2017/346	04/07/2017	DIETAS CONCEJALES 2T-2017
2017/347	06/07/2017	FÁTIMA NUÑEZ DE LA FUENTE. NOMBRAMIENTO COMO INTERVENTORA ACCIDENTAL 10 AL 31 DE JULIO DE 2017 POR VACACIONES DE CARLOS BALBÁS GARCÍA
2017/348	06/07/2017	PADRON AYUDA A DOMICILIO MAYO 2017
2017/349	06/07/2017	SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL.
2017/350	07/07/2017	CONCESIÓN AYUDA CARMELA TRUEBA EN EL MARCO DE UN PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA EL PAGO DE LUDOTECA MUNICIPAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2017.
2017/351	07/07/2017	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2017/352	07/07/2017	PAGO ANTICIPADO FACTURA 31066 HOTEL AYESTARAN, SL IMPORTE 1.170,00 €
2017/353	10/07/2017	DELEGACION EN CONCEJAL DANIEL FERNANEZ RIVERO PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL ENTRE ISMAEL RUIZ Y ESTHER FERNANDEZ EL 15 DE JULIO 2017
2017/354	10/07/2017	CONCESION FRACCIONAMIENTO RECIBO IBI AÑO 2017 N° 1714014886 SOLICITADO POR JOSE CACERES SANTIAGO
2017/355	11/07/2017	PADRON TELEASISTENCIA JUNIO 2017
2017/356	11/07/2017	EXPEDIENTE DE EJECUTIVA
2017/357	11/07/2017	REL. APROBACION 260 FACTURAS IMPORTE 84.335,45 €
2017/358	11/07/2017	REL APROBACION 261 FACTURAS VARIAS IMPORTE 10.387,84 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2017/359	12/07/2017	CONCESION EXENCION IBI URBANO SOLICITADO POR EL OBISPADO DE SANTANDER
2017/360	12/07/2017	PADRON TASA RECOGIDA BASURA 3º BIMESTRE 2017
2017/361	12/07/2017	MODIFICACION DE CREDITO 10/2017. GENERACION CREDITO ORDEN HAC/08/2017
2017/362	13/07/2017	REL APROBACION 263 FACTURA ORGANIZACION XII BANDERA MARINA DE CUDEYO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2017/363	13/07/2017	AYUDA SOCIAL CARMELA TRUEBA PALACIO COMPENSACIÓN CON LIQUIDACIÓN DE LUDOTECA
2017/364	14/07/2017	REL APROBACION 264 CORRECCION FACTURACION EUROCONTROL
2017/365	14/07/2017	DESIGNACIÓN A CUALQUIERA DE LOS LETRADOS DEL BUFETE ROSALES & ABOGADOS A EFECTOS DE COMPARECER ANTE EL ORECLA EN TRÁMITE DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN EN MATERIA DE CANTIDAD ( Dª Mª DEL PILAR GÓMEZ MADRAZO).
2017/366	14/07/2017	PADRON IBI URBANO COMPLEMENTARIO
2017/367	14/07/2017	SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL.
2017/368	19/07/2017	RELAC.APROBACION 273 FACTURAS VARIAS IMPORTE 20.323,29 €



2017/369	19/07/2017	REL.APROBACION 276 FACTURAS IMPORTE 1.808,07 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2017/370	24/07/2017	SUSTITUCION AVAL GESTION INTEGRAL SERVICIO AGUAS DE ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION, SA - AGUAS DE VALENCIA , SA (CIF: G39590716) A UTE ASCAN WATER SERVICES, SLU - AGUAS DE VALENCIA SA (CIF: u39590716)
2017/371	25/07/2017	NOMINA JULIO
2017/372	25/07/2017	CONCESION FRACCIONAMIENTO IBI SOLICITADO POR Mª JOSE CARRERA DIEZ
2017/373	26/07/2017	PADRON AYUDA A DOMICILIO JUNIO 2017
2017/374	26/07/2017	REL.APROBACION 286 FACTURAS IMPORTE 44.968,93 €
2017/375	27/07/2017	REL.APROBACION 287 FACTURAS IMPORTE 7.817,60 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2017/376	27/07/2017	REMISION DE EXPTE. DE ACTIVIDAD DE MADERAS MONTEVIDEO, S.L. A LA CCA (EXPTE: 2017/350)
2017/377	31/07/2017	APROBACION DE LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION N° 2139
2017/378	31/07/2017	REL. APROBACION 288 ASISTENCIA TAQUILLA CAMPO GOLF JUNIO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2017/379	31/07/2017	REL.APROBACION 289 FACTURA ASISTENCIA COLEGIO IMPORTE 3.017,44 € Y LEVANTAMIENTO REPARO
2017/380	01/08/2017	DEVOLUCION INGRESOS ALBERTO CAGIGAS PRIETO POR RENUNCIA A LUDOTECA VERANO
2017/381	01/08/2017	CONTRATACIÓN PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (ORDEN HAC/16/2017, DE 10 DE ABRIL).
2017/382	02/08/2017	SOLICITUD CAMPO DE GOLF MUNICIPAL.
2017/383	03/08/2017	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DE LA ORDEN HAC/16/2017, DE 10 DE ABRIL POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN DEL SCE CON LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA CA DE CANTABRIA PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS
2017/384	03/08/2017	LIC. OBRA BELEN PILAR GONZALEZ MARTINEZ EXPTE: 2017/614-45
2017/385	04/08/2017	NOMBRAMIENTO TESORERA ACCIDENTAL MARÍA OLGA DEL CASTILLO 7 AL 22 DE AGOSTO
2017/386	04/08/2017	CONCESION FRACCIONAMIENTO IBI URBANO 2017 N° DE RECIBO 1714018449 A FRANCISCO JAVIER PEREZ CAVADA
2017/387	04/08/2017	RESOLUCIÓN ALCALDÍA, DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2017, POR LA QUE SE FORMALIZA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS EN GENERAL (CATEGORÍA A) EN EL MARCO DE LA ORDEN HAC/16/2017, DE 10 ABRIL (3 PROYECTOS).
2017/388	04/08/2017	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DE FECHA 4 AGOSTO DE 2017, DE CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS (CATEGORÍA A.- DESEMPLEADOS EN GENERAL) PROYECTO DE RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN VÍAS PÚBLICAS (1 PEÓN).

La Corporación queda enterada.

### 3.2. DACIÓN DE CUENTA ESPECÍFICA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N° 338, DE 22 DE JUNIO DE 2017 Y N° 353, DE 10 DE JULIO DE 2017

#### 3.2.1. RESOLUCIÓN N° 338, DE 22 DE JUNIO DE 2017

La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido de la Resolución n° 338/2017, de fecha 22 de Junio, que, es como sigue:





“Visto que desde el pasado 2 de Octubre de 2016 están vigentes las Leyes 39/2015, de 1 de Octubre, de procedimiento administrativo común y 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E., nº 236 de 2 de Octubre de 2015), quedando derogada, entre otras, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre (LRJAP-PAC).

Visto que la Ley 39/2015 da el paso definitivo en la tramitación del procedimiento con pleno funcionamiento electrónico aunque con diferentes plazos transitorios para su implementación: el último de ellos el 2 de Octubre de 2018. No obstante, aspectos como los relativos a la instalación y funcionamiento de la firma electrónica, sede electrónica, notificaciones electrónicas obligatorias, oficinas de asistencia de registro y digitalización de documentos comienzan a ser obligatorias para todas las Administraciones, entre ellas las Entidades Locales, a partir del próximo 2 de Octubre de 2016.

Visto que el artículo 41 de la Ley 39/2015 contiene un mandato en el sentido de que las notificaciones habrán de hacerse preferentemente por medios electrónicos. Mandato que resulta obligado cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía (los sujetos señalados en el artículo 14.2: personas jurídicas; entidades sin personalidad jurídica; quienes ejerzan una profesión que requiera colegiación obligatoria incluidos Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles, empleados de las Administraciones Públicas etc...).

Visto que en breve por este Ayuntamiento se pondrá en funcionamiento la sede electrónica entre cuyos trámites a disposición de la ciudadanía estará la obtención no sólo de volantes sino también certificados de empadronamiento y convivencia que precisan firma del Secretario y ser visados por la Alcaldía.

Visto que la firma del citado documento será electrónica desde entonces, y a efectos de agilizar la expedición y firma electrónica de los mismos, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, vengo a **RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Delegar en la Secretaría municipal la firma certificados de empadronamiento y convivencia.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la Resolución en el próximo Pleno Ordinario que celebre la Corporación.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Secretaría y encargada del padrón municipal de habitantes, a los efectos oportunos.”

La Corporación queda enterada.

### **3.2.2. RESOLUCIÓN Nº 353, DE 10 DE JULIO DE 2017**

La Secretaría Municipal da lectura íntegra del contenido de la Resolución nº 353/2017, de fecha 10 de Julio, que, es como sigue:

“Resultando que el próximo 15 de Julio de 2017 tendrá lugar la celebración de un Matrimonio Civil en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, estando facultado el Sr. Alcalde para la celebración de los mismos, según lo establecido en los artículos 49 y 51 del Código Civil, en función de la nueva redacción otorgada por la Ley 35/1994, donde también se atribuye la facultad de delegar esta competencia a favor de otro Concejal, y siendo esta la voluntad de los contrayentes y conformes las partes interesadas.



Visto lo anterior y en el uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 a 45 y 114.1 y del R.D 2568/86, de 28 de noviembre, vengo a **RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Otorgar a la Concejala D. Daniel Fernández Rivero, delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el Matrimonio Civil a celebrar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el día 15 de Julio de 2.017, a las 18:30 horas, entre los contrayentes Don ISMAEL RUIZ GONZALEZ y Doña ESTHER FERÁNDEZ CAGIGAS.

**SEGUNDO.-** Comunicar la presente Resolución al Concejala delegado, quien aceptará tácitamente la misma, salvo que formule manifestación expresa de no aceptación en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

**TERCERO.-** Publicar esta Resolución en el Boletín oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre.”

La Corporación queda enterada.

### **3.2.3. INFORMES TRIMESTRALES: MOROSIDAD (2º TRIMESTRE); PERIODO MEDIO DE PAGO (2º TRIMESTRE); EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (2º TRIMESTRE); Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS (2º TRIMESTRE).**

La Corporación queda enterada.

## **4. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2016**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías en sesión celebrada el día 8 de Mayo de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2016 junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención de 20 de Abril de 2017.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el 8 de Mayo de 2017.

Considerando que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado ninguna, según consta en certificado de Secretaría de fecha 3 de Julio de 2017.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus ocho miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2016.



**SEGUNDO.-** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

**5. CONCESIÓN DENANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR UNA CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE 6 M.L EN CALZADA PARA DOTAR DE SUMINISTRO A VIVIENDA SITA EN Bº EL MONTE Nº 125 (PEDREÑA), A INSTANCIA DE EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. DICTAMEN**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 28 de Junio de 2017 (registro de entrada nº 1898) licencia de obra para ejecutar una canalización de gas natural de 6 mal en calzada para dotar de suministro a la vivienda sita en Bº El Monte nº 125 (Pedreña), con arreglo a plano adjunto, y un presupuesto de 887,85 € (Expíe.: 2017/440).

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir parte de la ampliación de esa canalización por calzada pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus ocho miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Otorgar a EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., la concesión administrativa oportuna para, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización de gas natural de 6 mal en calzada para dotar de suministro a vivienda sita en Bº El Monte nº 125 (Pedreña), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (887,85 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad de aplicar el 3% del presupuesto de la obra a ejecutar resulta ínfimo.





- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cuello se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

**SEGUNDO.-** EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.



**6. CONCESIÓN DENANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR UNA CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE 2 M.L. EN ACERA PARA DOTAR DE SUMINISTRO A VIVIENDA SITA EN Bº EL PONTÓN Nº 176-A (PONTEJOS), A INSTANCIA DE EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. DICTAMEN**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 24 de Julio de 2017 (registro de entrada nº 2137) licencia de obra para ejecutar una canalización de gas natural de 2 m.l. en acera para dotar de suministro a la vivienda sita en Bº El Pontón nº 176-A (Pontejos), con arreglo a plano adjunto, y un presupuesto de 590,13 € (Expíe.: 2017/510).

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir esa canalización por acera.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus ocho miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Otorgar a EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., la concesión administrativa oportuna para, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización de gas natural de 2 m.l. en acera para dotar de suministro a la vivienda sita en Bº El Pontón nº 176-A (Pontejos), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (590,13 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad de aplicar el 3% del presupuesto de la obra a ejecutar resulta ínfimo.
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.



- f) EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cuello se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- m) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- n) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

**SEGUNDO.-** EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

***7. CONCESIÓN DENANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR UNA CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE 7 M.L. EN CALZADA EN LA Bª EL PONTÓN N° 111 (PONTEJOS) CA-141, A INSTANCIA DE EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. DICTAMEN***

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda,





Presupuesto y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 27 de Julio de 2017 (nº registro de entrada 2160) licencia de obra para ejecutar una canalización de gas natural de 7 m.l. en calzada en la Bº El Pontón nº 111 (Pontejos) CA-141, con arreglo a plano adjunto, y un presupuesto de 590,13 € (Expíe.: 2017/520).

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir esa canalización por calzada.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus ocho miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Otorgar a EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., la concesión administrativa oportuna para, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización de gas natural de 7 m.l. en calzada en la Bº El Pontón nº 111 (Pontejos) CA-141, sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (590,13 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad de aplicar el 3% del presupuesto de la obra a ejecutar resulta ínfimo.
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las



canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.

- h) El Ayuntamiento de Marina de Cuello se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- m) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- n) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

**SEGUNDO.-** EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

***8. CONCESIÓN DENANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR UNA CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL DE 2 M.L. EN CALZADA EN Bª ALTO EL POSTILLO N° 100-C (PONTEJOS), A INSTANCIA DE EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. DICTAMEN***

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 24 de Julio de 2017 (nº registro de entrada 2137) licencia de obra para ejecutar una canalización de gas natural de 2 m.l. en calzada para dotar de suministro a vivienda sita en Bº Alto El Postillo nº 100-C (Pontejos), con arreglo a plano adjunto, y un presupuesto de 576 € (Expíe.: 2017/514).





Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir esa canalización por calzada.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus ocho miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Otorgar a EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., la concesión administrativa oportuna para, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización de gas natural de 2 m.l. en calzada para dotar de suministro a vivienda sita en Bº Alto El Postillo nº 100-C (Pontejos), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.
- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (576 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original (artículo 90 del Reglamento de Bienes) en cuanto que la cantidad de aplicar el 3% del presupuesto de la obra a ejecutar resulta ínfimo.
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cuello se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.



- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.
- n) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- n) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

**SEGUNDO.-** EDP ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U., deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

***9. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO Y ANEXO ENTRE ICASS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MARINA DE CUDEYO Y RIBAMONTÁN AL MAR PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA. DICTAMEN***

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos, en sesión celebrada el día 1 de Agosto de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales remite con fecha 6 de Junio de 2017, siendo entregada en mano en el Ayuntamiento por la Policía del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, para su firma y sellado, tres ejemplares de convenio de colaboración tipo entre ICASS y los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo y Ribamontán al Mar para el desarrollo de los Servicios Sociales de atención primaria. Aunque la cláusula 2ª alude a un anexo de financiación, no se adjunta al texto del convenio. Posteriormente, con fecha 10 de Julio de 2017, se presentan por los Servicios Sociales del Ayuntamiento cuatro copias del Anexo al Convenio de Colaboración para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2017.

Visto que se presenta un nuevo convenio tipo fechado el 23 de Mayo de 2017 en el que se han recogido todas las adendas que se han ido haciendo en los últimos años siendo los distintos gastos de financiación: personal del equipo multidisciplinar, servicio de ayuda a domicilio (SAD), servicio de teleasistencia domiciliaria (STD), programas complementarios y programas de gestión del Fondo de Suministros Básicos.

Visto que la aportación autonómica para financiar los distintos servicios que integran



los Servicios Sociales de Atención Primaria se concreta en el citado Anexo anual. Por los demás, se trata de un convenio tipo regulador de las distintas prestaciones que constituyen el objeto de los SS.AP., personal adscrito a la UBA; criterios conforme a los cuales el ICASS hará las aportaciones económicas así como los porcentajes y fechas de pago; justificación de gastos así como el régimen de compromisos asumidos por ambas partes (ICASS y Ayuntamientos).

Visto que el plazo de vigencia de este convenio será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2020.

- Personal.- Cantidad resultante de multiplicar el número de profesionales incluidos en el Convenio por las cantidades siguientes: 26.930 €/año para Trabajadores Sociales y Educadores. Total: 53.860,00 €.
- Servicio de Ayuda a domicilio.- un total de 8.000 horas. S.A.D. Ordinario/ hora a razón de 8.90 € y de 13,23 €/ por cada hora de SAD especializado, acordadas en el ejercicio en curso. Total: 58.513,05 €.
- Servicio de Teleasistencia Domiciliaria (T.A.D.).- Número de terminales: 50 a razón de 6,18 €/ mes. La aportación será del 35% del coste medio de las entidades Locales acordado para el año en curso. Total 3.022,13 €.
- Programas complementarios: 1,69 € por habitante y año en Entidades Locales inferiores a 20.000 habitantes, lo que supone un total de 8.744,70 €.
- Fondo de Suministros Básicos: 12.000 €

#### **La aportación total del Gobierno de Cantabria asciende a 136.139,88 €.**

Resultando que de acuerdo con la cláusula 3ª, el Ayuntamiento se compromete a aportar las cantidades suficientes para el correcto funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria que se contrae a lo siguiente:

- Aportación con carácter general (2,54 € por habitante y año para completar el coste de personal).
- Cantidad necesaria para completar los gastos que se deriven de la ejecución de los servicios de ayuda a domicilio (S.A.D.) y de Teleasistencia domiciliaria ( T.A.D.) a razón de 0,123 €/habitante y año para el desarrollo de programas complementarios, siendo las cantidades resultantes a aplicar las siguientes:
  - Aportación con carácter general.....13.141,96 €.
  - Programas.....636,40 €.
  - S.A.D. y T.A.D.....sin especificar.
  - Fondos Suministros Básicos: ..... 2.400,00 €.

Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 11 de Julio de 2017 donde se recoge lo siguiente.

<< (...) En este estado de cosas, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas emite un comunicado el 3 de noviembre de 2015, en el que traslada textualmente que en relación con la aplicación de la LRSAL en materia de traspaso de competencias, que actualmente prestan las Entidades Locales, relativas a la atención primaria de la salud, servicios sociales y educación y que podrían ser asumidas por las CC.AA., el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas aclara que dichas competencias están supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de



financiación autonómica y de las Haciendas Locales. Por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley, deberán continuar siendo prestadas por los Ayuntamientos. Criterio que ha recogido el artículo 15 de la Ley 6/2015, 28 de Diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas de la CC.AA. de Cantabria (B.O.E., nº 17 de 20 de Enero de 2016).

No obstante lo anterior, **la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016** declara inconstitucionales y nulos el artículo 57 bis de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en la redacción dada por el artículo 1.17 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) y las Disp. Adicionales 11ª y Transitorias 1ª, 2ª y 3ª (...) *las disposiciones transitorias 1ª y 2ª LRSAL han superado el ámbito que la Constitución asigna a una regulación básica sobre atribuciones locales (art. 149.1.18 CE) y, con ello, han invadido las competencias autonómicas de asistencia social y sanidad, recogidas en los apartados 24 y 27, respectivamente, del art. 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (...) Esta injerencia en la autonomía política de las Comunidades Autónomas será o no legítima –no es el momento para valorarlo–, pero constituye en todo caso una injerencia que, en cuanto tal, exige la regulación con rango de ley orgánica prevista en el art. 157.3 CE (...) Comoquiera que el art. 57 bis LBRL (introducido por el art. 1.17 LRSAL) carece de rango de ley orgánica, procede declarar su inconstitucionalidad y nulidad (...) >>.*

Visto el informe de fiscalización, desfavorable, del Interventor Accidental de fecha 31 de Julio de 2017, donde en extracto se recoge lo siguiente:

*“(...) Tal y como se ha reflejado la prestación del servicio de atención primaria en el Ayuntamiento de marina de Cudeyo, en el ejercicio 2016, resultó deficitario por importe de 44.123,24 €. El Anexo planteado para 2017 mantiene la tendencia de ejercicios precedentes incidiendo en un déficit que actualmente no está permitido por los antecedentes expuestos, la propia legislación vigente citada y la normativa municipal (...) Consecuentemente con lo anterior, y a la vista del déficit que se produce en la prestación del Servicio de Atención Primaria deberán modificarse las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas de ayuda a domicilio y de teleasistencia en el sentido de lo dispuesto en el artículo 24.2 TRLHL...”*

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Federico Aja Fernández, portavoz del grupo municipal popular, remarca el carácter deficitario de este convenio debiendo aportarse 44.023 € por el Ayuntamiento además de tratarse de una competencia impropia, si bien añade: << Se debe asumir puesto que no se va a “cargar” al ciudadano >>.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus ocho miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración tipo y Anexo entre ICASS y los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo y Ribamontán al Mar para el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria hasta el 31 diciembre de 2020, en los términos que constan en las copias que se anexan.

**SEGUNDO.-** Remitir al ICASS dos ejemplares del Convenio y tres copias del Anexo, una vez firmados y sellados, así como publicar el texto íntegro de este convenio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del Convenio y Anexo.



***10. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO AL PROTOCOLO GENERAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL) Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA RECUPERACIÓN, REUTILIZACIÓN Y REVALORIZACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS (EA 2020). DICTAMEN***

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos, en sesión celebrada el día 1 de Agosto de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la Orden UMA/19/2017, de 19 de Abril de 2017 por la que se establecen bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar actuaciones de los Ayuntamientos en los procedimientos de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas BDADs así como el Protocolo General suscrito el 29 de mayo de 2017 entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) y la Federación de Municipios de Cantabria para el desarrollo de la estrategia ambiental para la recuperación, reutilización y revalorización de áreas degradadas.

Visto que para participar en los programas de ayudas financieras previstos para el desarrollo de la estrategia, se exige la adhesión del Ayuntamiento al citado Protocolo,

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, explica que se trata de cumplir un trámite previo para, luego, poder concurrir a las convocatorias de subvenciones vinculadas a la recuperación, reutilización y revalorización de áreas degradadas, y añade: “más bien va orientado a la elaboración de un inventario”.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus ocho miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo al Protocolo General entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) y la Federación de Municipios de Cantabria para el desarrollo de la estrategia ambiental para la recuperación, reutilización y revalorización de áreas degradadas (EA 2020) con el fin de garantizar los objetivos prioritarios de la citada estrategia.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del modelo de documento de adhesión.

**TERCERO.-** Notifíquese este acuerdo junto con el modelo de adhesión a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.





**11. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONVOCADO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CAMPO MUNICIPAL DE GOLF “LA JUNQUERA” (PEDREÑA).  
DICTAMEN**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos, en sesión celebrada el día 1 de Agosto de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Pleno de la Corporación aprueba en sesión extraordinaria de fecha 11 de Mayo de 2017, expediente de contratación para adjudicar la gestión del campo municipal de Golf “La Junquera” (Pedreña), ubicado en terrenos del dominio público marítimo terrestre objeto de concesión administrativa otorgada por parte de la Dirección General de Costas, mediante concesión de servicios sujeto a regulación armonizada (SARA).

Visto que se ha publicado anuncio de licitación en el D.O.U.E., de fecha 19 de Mayo de 2017; B.O.E., nº 126 de 27 de mayo de 2017; B.O.C., nº 102, de fecha 29 de Mayo de 2017 así como en las Plataformas de Contratación del Sector Público y Perfil del contratante ambas de 19 de Mayo de 2017, habiendo finalizado el 7 de Julio de 2017 el plazo de 52 días naturales para la presentación de proposiciones, habiéndose presentado: EL ÁLAMO EDUCACIÓN Y DESARROLLO, S.L. (documentación remitida por correo y recibida el 10 de Julio de 2017); GRUPO CODELSE S.L., y GLOBAL GOLF & SPORTS S.L. (documentación remitida por correo y recibida el 10 de Julio de 2017).

Resultando que con fecha 3 de Julio de 2017 uno de los licitadores presentados, EL ÁLAMO EDUCACIÓN Y DESARROLLO, S.L., remite consulta acerca de la documentación a incluir en cada uno de los sobres (B y C) advirtiéndose, en ese momento, que no guarda correlación la documentación indicada en el Pliego a incluir en cada sobre con los criterios de adjudicación señalados lo que queda así se informa el 4 de Julio de 2017 a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio con el siguiente tenor:

*“(…) No se corresponde alguna de la documentación a incluir en el sobre C (dependiente de un juicio de valor) y luego los criterios de adjudicación. En el sobre C se pide presentar un Plan de Inversiones donde se relacionen separadamente las inversiones obligatorias, las de mejora y las que excedan de las previstas en los Pliegos. Este sobre C es de apertura previa al B (valorable automáticamente o mediante fórmulas) si bien únicamente las inversiones obligatorias guardan relación con el criterio B.1.1 (dependiente de juicio de valor), conociéndose en ese momento también las mejoras, y las que exceden de las previstas en los Pliegos cuando éstas últimas responden a criterios evaluables automáticamente - A.3; A.4 y A.5 (pág.46 PCAP)-.*

*A efectos de guardar la adecuada correlación entre la documentación a incluir en los sobres B y C con los criterios a los que va asociada la valoración de la documentación: Plan de Inversiones (pág. 39 PCAP) sólo puede hacer referencia a las inversiones obligatorias (criterio no dependiente de juicio de valor B.1.1 (pág. 47 PCAP) mientras que las obras de mejora y otras que excedan a los Pliegos habrán de incluirse en el sobre B (de apertura posterior al C) y no adelantar su conocimiento, como bien dice el licitador, con la apertura del C, lo que sería causa de exclusión (clausula 20.2 in fine (pág. 40 PACAP).*

*No obstante, estas cuestiones ya las recogí en mi informe de 3 de Mayo de 2017, y pedí que se corrigieran, o al menos se aclarasen. En ningún caso, podrá incluirse en el sobre C datos o información cuya valoración deba hacerse tras la apertura del sobre B y que responda*



a criterios evaluables automáticamente, y que deban presentarse en el sobre B. Sería causa de exclusión automática”.

Visto que tras dar traslado de la misma a la redactora de los Pliegos, D<sup>a</sup> Gema Uriarte Mazón, la Concejala de Hacienda informa mediante correo electrónico de fecha 6 de Julio de 2017, de la contestación recibida donde se clarifica la documentación a incluir en cada sobre, y anuncia se remisión a EL ÁLAMO EDUCACIÓN Y DESARROLLO, S.L. En los mismos términos se solventa el 6 de Julio de 2017 otra consulta planteada por otro licitador también presentado, GRUPO CODELSE, entre la Concejalía de Hacienda y Gema Uriarte Mazón.

Posteriormente, con fecha 11 de Julio de 2017, se remite por la Secretaría correo electrónico a la Concejalía de Hacienda informando lo siguiente:

*“Una vez que ayer se recibieron los sobres de los dos licitadores que anunciaron, el pasado 7 de Julio, el envío de la documentación por correo, además de Codelse que lo presentó en mano, procede la apertura del sobre A. No obstante, revisando el PCAP, la redactora, pese a que se advirtió en mi informe de fecha 30 de marzo de 2017, no incluyó cláusula alguna relativa a la designación de Mesa de Contratación (ni genérica por cargos ni designación nominal) por lo que antes habrá que designarla y publicarlo en el perfil del contratante (Página de Contratación del Estado y web municipal) para público conocimiento y el de los licitadores.*

*En cuanto a la valoración de los sobres, lo que dijo, a este respecto, en el informe de 19 de Abril de 2017, es lo siguiente: “Finalmente indicar, la posibilidad de la mercantil a la que representó de colaborar en la valoración de los criterios evaluables automáticamente, entre los que se encuentran los Planes Económico Financieros que presenten los licitadores, e incluso el proyecto de explotación, pero la valoración de las características de las inversiones de carácter obligatorio, y de la ejecución de otras inversiones, no podría acometerse por nuestra empresa (...) Viendo la composición de las Mesas de Contratación en otros Pliegos relativos a la gestión de instalaciones de Campos de Golf, además del Secretario e Interventor de existencia preceptiva, la componen técnicos expertos en la materia y técnico o encargado del Departamento correspondiente. Aquí dado que no contamos con técnicos, entiendo que será el Arquitecto como personal del grupo A el que deba formar parte de ella (...) Lo que decidáis, por favor, me lo trasladáis antes de publicar la composición de la Mesa de Contratación”.*

Visto que la Concejala de Hacienda remite con fecha 14 de Julio de 2017, correo a esta Secretaría indicando lo siguiente: “(...) Indicarte que, al no haber quedado suficientemente claro en el pliego la documentación a incluir en cada sobre y para que todos los licitadores tengan igualdad de oportunidades, me he puesto en contacto con Global Golf para indicarles qué documentación debían haber incluido, lo van a revisar, y, en el supuesto de que no lo hayan hecho bien, tendrán un plazo de 3 días para retirar los sobres presentados y subsanar.”

Se le traslada lo siguiente: “Ya está redactada nota del órgano de contratación relativa a la composición nominal de la Mesa de Contratación, a la espera de que lo firme el Alcalde para luego publicarlo en el perfil del contratante tanto en la web municipal como en la página de Contratación del Sector Público. En virtud del artículo 80.5 RLCAP: “(...) Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada...” No obstante, si así fuera, y tiene que retirar los sobres B y C, a efectos de salvaguardar no sólo el principio de igualdad de trato de los licitadores sino también los de transparencia y seguridad jurídica, y como el error lo ha inducido el Pliego con lo que si la confusión por defectuosa redacción de los pliegos, en cuanto a que documentos valorables deben integrar cada sobre, conlleva la nulidad absoluta de dichas cláusulas (no de la totalidad de los pliegos), resulta improcedente la exclusión de licitadores basadas en las consecuencias de esa cláusula nula. Como no se le va a poder excluir, y anticipándonos a un eventual recurso de los otros licitadores si Global Golf resultara adjudicatario, entiendo que podría hacerse



pero publicando una nota del órgano de contratación para que los otros dos (Codelse y Grupo Educativo) lo conozcan y se haga con la máxima transparencia...”.

No obstante lo anterior, con fecha 17 de Julio de 2017, GLOBAL GOLF & SPORTS S.L., traslada su decisión de no acceder a incluir la documentación en los sobres B y C en los mismos términos que fueron informados los otros dos licitadores antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Considerando lo expuesto, y habiendo sido inducido el error por el Pliego, en cuanto a que documentos valorables deben integrar cada sobre, supone la nulidad absoluta de dichas cláusulas, resultando improcedente la exclusión del licitador/es basadas en las consecuencias de esa cláusula nula, de conformidad con el artículo 155.2 y 4 del TRLCSP: *“La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. (...) 4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación”.*

En este momento, siendo las 20:15 horas, se incorporan a la sesión plenaria los Concejales: D. Daniel Fernández Rivero (PRC) y D. Sorin Manole Manole (CxC).

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Pedro Pérez Ferradas, portavoz del grupo municipal socialista, explica que si bien se presentaron tres empresas a esta licitación, se detectó un error en una cláusula del Pliego relativa a la documentación a incorporar a cada sobre (B y C) en relación con los criterios de adjudicación y momento de valoración, por lo que, concluye: “Ante la posibilidad de interposición de un recurso, se ha optado por el desistimiento, subsanar el error y abrir nuevamente el plazo de presentación de proposiciones”.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus diez miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Desistir de la licitación convocada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, de fecha 11 de Mayo de 2017, relativo a la adjudicación de la gestión del campo municipal de Golf “La Junquera” (Pedreña), ubicado en terrenos del dominio público marítimo terrestre objeto de concesión administrativa otorgada por parte de la Dirección General de Costas, mediante concesión de servicios sujeto a regulación armonizada, en base a las causas arriba expuestas, en tanto se subsane el error en el clausulado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEGUNDO.-** Subsano el error se procederá a la convocatoria de un nuevo procedimiento de licitación relativo a la adjudicación de la gestión del campo municipal de Golf “La Junquera” (Pedreña), con publicación de anuncios en el D.O.U.E., B.O.E., B.O.C., y Plataformas de Contratación del Sector Público y Perfil del contratante otorgando un nuevo plazo de 52 días naturales para la presentación de proposiciones.

**TERCERO.-** Notifíquese este acuerdo a los licitadores presentados con la indicación de que la documentación presentada podrá retirarse de las dependencias del Ayuntamiento sin perjuicio de lo señalado en el artículo 155.2 TRLCSP.

**CUARTO.-** Publíquese anuncio de este desistimiento en el D.O.U.E., B.O.E., B.O.C., y Plataformas de Contratación del Sector Público y Perfil del contratante.



**12. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR LA GESTIÓN DEL CAMPO MUNICIPAL DE GOLF “LA JUNQUERA” (PEDREÑA), UBICADO EN TERRENOS DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE OBJETO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA OTORGADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS, MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. DICTAMEN**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos, en sesión celebrada el día 1 de Agosto de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto que el Pleno de la Corporación aprueba en sesión extraordinaria de fecha 11 de Mayo de 2017, expediente de contratación para adjudicar la gestión del campo municipal de Golf “La Junquera” (Pedreña), ubicado en terrenos del dominio público marítimo terrestre objeto de concesión administrativa otorgada por parte de la Dirección General de Costas, mediante concesión de servicios sujeto a regulación armonizada (SARA).

Visto que se ha publicado anuncio de licitación en el D.O.U.E., de fecha 19 de Mayo de 2017; B.O.E., nº 126 de 27 de mayo de 2017; B.O.C., nº 102, de fecha 29 de Mayo de 2017 así como en las Plataformas de Contratación del Sector Público y Perfil del contratante ambas de 19 de Mayo de 2017, habiendo finalizado el 7 de Julio de 2017 el plazo de 52 días naturales para la presentación de proposiciones, habiéndose presentado: EL ÁLAMO EDUCACIÓN Y DESARROLLO, S.L. (documentación remitida por correo y recibida el 10 de Julio de 2017); GRUPO CODELSE S.L., y GLOBAL GOLF & SPORTS S.L. (documentación remitida por correo y recibida el 10 de Julio de 2017).

Resultando que con fecha 3 de Julio de 2017 uno de los licitadores presentados, EL ÁLAMO EDUCACIÓN Y DESARROLLO, S.L., remite consulta acerca de la documentación a incluir en cada uno de los sobres (B y C) advirtiéndose, en ese momento, que no guarda correlación la documentación indicada en el Pliego a incluir en cada sobre con los criterios de adjudicación señalados lo que queda así se informa el 4 de Julio de 2017. Visto que tras dar traslado de la misma a la redactora de los Pliegos, D<sup>a</sup> Gema Uriarte Mazón, la Concejala de Hacienda informa mediante correo electrónico de fecha 6 de Julio de 2017, de la contestación recibida donde se clarifica la documentación a incluir en cada sobre, y anuncia se remisión a EL ÁLAMO EDUCACIÓN Y DESARROLLO, S.L. En los mismos términos se solventa el 6 de Julio de 2017 otra consulta planteada por otro licitador también presentado, GRUPO CODELSE, entre la Concejalía de Hacienda y Gema Uriarte Mazón.

Visto que la Concejala de Hacienda remite con fecha 14 de Julio de 2017, correo a esta Secretaría indicando lo siguiente: “(...) *Indicarte que, al no haber quedado suficientemente claro en el pliego la documentación a incluir en cada sobre y para que todos los licitadores tengan igualdad de oportunidades, me he puesto en contacto con Global Golf para indicarles qué documentación debían haber incluido, lo van a revisar, y, en el supuesto de que no lo hayan hecho bien, tendrán un plazo de 3 días para retirar los sobres presentados y subsanar.*” No obstante lo anterior, con fecha 17 de Julio de 2017, GLOBAL GOLF & SPORTS S.L., traslada su decisión de no acceder a incluir la documentación en los sobres B y C en los mismos términos que fueron informados los otros dos licitadores antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Considerando lo expuesto, y habiendo sido inducido el error por el Pliego, en cuanto a que documentos valorables deben integrar cada sobre, supone la nulidad absoluta de dichas





cláusulas, resultando improcedente la exclusión del licitador/es basadas en las consecuencias de esa cláusula nula, de conformidad con el artículo 155.2 y 4 del TRLCSP, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 7 de Agosto de 2017, desiste de la licitación convocada en tanto se subsane el error en el clausulado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Subsanado error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, arriba referido, correspondiente a la licitación de la adjudicación de la gestión del campo municipal de Golf “La Junquera” (Pedreña), y el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “*El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre de la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción*”

Vista la diligencia de Secretaría, de fecha 31 de Julio de 2017, por la que una vez subsanado el error referido, se remite en cuanto a los informes preceptivos obrantes en el expediente a los ya emitidos con fechas 25 de Agosto de 2016, 30 de Marzo de 2017 y 3 de Mayo de 2017, respectivamente, y de Intervención de fecha 28 de Abril de 2017.

Vistos el informe preceptivo y desfavorable de Secretaría, de fecha 3 de Mayo de 2017, y el de fiscalización de Intervención de 28 de Abril de 2017,

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus diez miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar expediente de contratación para adjudicar la gestión del campo municipal de Golf “La Junquera” (Pedreña), ubicado en terrenos del dominio público marítimo terrestre objeto de concesión administrativa otorgada por parte de la Dirección General de Costas, mediante concesión de servicios sujeto a regulación armonizada (SARA), fijándose el valor estimado de la concesión en 11.087.739 € durante los 25 años de duración.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, Anexos y Plan Económico Financiero redactados por URIARTE ASESORAMIENTO INTEGRAL S.L., por los que se habrá de regir la adjudicación de este contrato mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

**TERCERO.-** Publíquese anuncio en el D.O.U.E. sin que la publicidad efectuada en el diario autonómico pueda sustituir a la que deba hacerse en el B.O.E. El envío del anuncio al D.O.U.E. deberá preceder a cualquier otra publicidad debiendo los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines indicar la fecha de aquel envío, no pudiendo ser el plazo de presentación de ofertas inferior a 52 días naturales, pudiendo reducirse en cinco días cuando se ofrezca el acceso a los Pliegos por medios electrónicos.

**13. DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL: DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD PREVIA AUTORIZANDO SU CONTRATACIÓN. DICTAMEN**

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, Empleo, Turismo, Educación, Cultura y Festejos, en sesión celebrada el día 1 de





Agosto de 2017, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Resultando que el Boletín Oficial de Cantabria nº 57, de fecha 22 de Marzo de 2017, publica Orden HAC/08/2017, de 15 de Marzo, por la que se establecen bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la CC.AA. de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social. Posteriormente, el Boletín Oficial de Cantabria nº 77, de fecha 21 de Abril de 2017, publica extracto de la Orden HAC/16/2017, de 10 de Abril por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Colaboración del SCE con las Corporaciones Locales de la CA de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas.

Visto que el Consejo de Gobierno en reunión de fecha 15 de junio de 2017, adopta acuerdo por el que resuelve la convocatoria de subvenciones de la Orden HAC/16/2017, de 10 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para 2017 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, habiéndose concedido a este Ayuntamiento una subvención por importe de 358.100 € para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Visto que con fecha 30 de Junio de 2017 (nº registro de entrada 19874) tiene entrada en el Servicio Cántabro de Empleo la relación de proyectos presentados para la contratación de un total de 43 trabajadores, en concreto:

— 3 Proyectos destinados a personas desempleadas en general, proponiendo un total de 20 personas desempleadas a contratar, por un importe de 150.900 €, siendo los siguientes: *Marina de Cudeyo “Ecoturismo”*: (3 meses; 4 personas; fecha inicio: 1 de Agosto de 2017); *“Programa de Atención a personas dependientes o en tránsito a la dependencia”*: (6 meses; 3 personas; fecha inicio: 1 de Agosto de 2017); y *“Recuperación, restauración y mantenimiento espacios públicos municipales y gestión de residuos urbanos en vías públicas”* (5 meses; 13 personas; fecha inicio: 1 de Agosto de 2017).

— 2 Proyectos destinados exclusivamente a personas desempleadas de larga duración proponiendo un total de 19 personas desempleadas a contratar, por un importe de 159.900 €, siendo los siguientes: *“Proyecto de recuperación, restauración y mantenimiento del entorno del río Miera, senda costera, arenales y humedales de Marina de Cudeyo”*: (5 meses; 13 personas; fecha inicio: 1 de Enero de 2018); *“Programas de animación sociocultural y deportiva”*: (6 meses; 6 personas; fecha inicio: 1 de Agosto de 2017);

— 1 Proyecto destinados exclusivamente a personas desempleadas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil proponiendo un total de 4 personas desempleadas a contratar, por un importe de 36000 €, siendo el siguiente: *“Proyecto de recuperación, restauración y mantenimiento de espacios públicos municipales y gestión de residuos urbanos en vías públicas”*: (6 meses; 4 personas; fecha inicio: 1 de Agosto de 2017).

Sin perjuicio de las bondades de las políticas activas de empleo, la contratación laboral temporal se ve actualmente limitada por el marco normativo de ineludible cumplimiento en materia de empleo público y sostenibilidad económica y financiera. En este sentido, la Ley 3/2017, de 27 de Junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 reproduce en su artículo 19 apartado segundo lo ya dispuesto en anteriores Leyes de Presupuestos disponiendo que *a lo largo del 2017 no se procederá a la contratación de personal temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables*.



Visto que se prohíbe con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluyen casos excepcionales en que se den los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Visto que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, aunque dicha apreciación debe estar plenamente justificada, ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

Visto que la prohibición general de incorporación de personal temporal no distingue entre las diversas posibilidades de relación jurídica temporal que contempla la legislación. Respecto a los contratos temporales subvencionados, cofinanciados o con financiación total, una interpretación finalista del RDL 20/2011, de 30 de Diciembre, en cuanto al objetivo de reducción de déficit, permite concluir que la incorporación de personal temporal mediante contratos totalmente financiados, resulta neutra a efectos de incremento de gasto.

Cierta es la incidencia de estos proyectos de colaboración en la satisfacción de los intereses públicos en el actual contexto económico y social, con elevados índices de desempleo y un mercado laboral afectado por altos niveles de desempleo pues una de las principales dificultades con la que se encuentran las personas desempleadas para encontrar trabajo es la necesidad de contar con experiencia laboral, requerida por la mayoría de las empresas que ofertan empleo. La adquisición de esta experiencia se convierte así en uno de los pilares en los que se basa el posicionamiento de las personas desempleadas en el mercado de trabajo.

Considerando que uno de los instrumentos de política de empleo para hacer frente a esta necesidad son los programas de Colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con las Corporaciones Locales, que tienen por objeto la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, dentro del ámbito local, como medio de adquisición de la práctica profesional y de mejora de la ocupabilidad que faciliten su inserción laboral, financiándose por las Administraciones colaboradoras los costes laborales de las personas trabajadoras contratadas.

Visto que la colaboración del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en estos programas, que permite la adquisición de experiencia contribuye, además, a la realización de servicios de utilidad colectiva que redundan en beneficio del municipio, los cuales se inscriben dentro de los ámbitos ocupacionales que cuentan con perspectivas de futuro, como es el caso de las actividades que afectan al mantenimiento de zonas naturales, de dinamización sociocultural o de promoción del turismo. Sin olvidar que estas actuaciones se cofinancian al 50% a través del Fondo Social Europeo.

Considerando todos estos antecedentes, teniendo en cuenta la estricta delimitación de la excepción de contratación a la contratación temporal, con carácter general y social de los proyectos a ejecutar en el marco de la Orden HAC/08/2017, de 15 de Marzo, y Orden HAC/16/2017, de 10 de Abril por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Colaboración del SCE con las Corporaciones Locales de la CA de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas, se estima suficientemente justificado el recurso excepcional a la contratación laboral temporal de trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus diez miembros asistentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:



**PRIMERO.-** Autorizar de forma excepcional la contratación laboral temporal durante los periodos arriba referidos un máximo de cuarenta y tres trabajadores (43) en el marco de la Orden HAC/16/2017, de 10 de Abril por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Programa de Colaboración del SCE con las Corporaciones Locales de la CA de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas, siendo los salarios y costes de Seguridad Social de los trabajadores los que resultaren de hasta el importe de la subvención concedida (358.100 €).

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

#### **14. PROPOSICIONES**

No hubo.

#### **15. MOCIONES**

No hubo.

#### **16. RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Aja Fernández, portavoz del Grupo Municipal Popular, formula a la Alcaldía las siguientes PREGUNTAS:

*16.1. ¿Por qué no se convocan licitaciones de diferentes servicios: servicio jurídico y asistencia letrada; suministro de energía eléctrica; suministro de mástiles en las farolas para el Año Lebaniego?*

*16.2. El 6 de Abril de 2017- expone-, presenté una solicitud como Presidente de la Junta Vecinal de Gajano en relación con la salida del Bº La Mina hacia Dynasol. Ahora -prosigue-, se ha vallado con cinta en la incorporación hacia Gajano, por lo que hay que invadir el carril exterior. Se dijo que se intentaría corregir, pero, tres meses después, sigue igual. Entre los vecinos, se habla incluso de recoger firmas para ver si es posible solucionarlo, ¿qué se ha hecho?*

El Sr. Alcalde le responde que se lo trasladará mañana al Concejal de Obras, Juan Carlos Ruiz Jimeno.

*16.3. Se ha pensado algo en relación con el asfaltado de los caminos de los núcleos del Municipio.*

El Sr. Alcalde le responde que se va a hacer en el marco del Decreto 50/2017, de 20 de Julio de convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el periodo 2018-2019, debiendo presentarse los Proyectos antes del 29 de Diciembre de 2017.

*16.4. En la sede de la Junta Vecinal de Gajano -explica- se produce un colapso entre los camiones de Dynasol, Colombian y los vehículos de las madres que van a*



*recoge a sus hijos. Sería bueno- continúa- que se colocara una señal que prohibiera el aparcamiento de camiones en determinado horario.*

El Sr. Alcalde le responde que el Concejal de Obras lo tiene sobre la mesa.

D. Jesús Acebo Pelayo, Concejal del Partido Popular, alude a la cantidad de bolsas de basura que se dejan fuera de los contenedores, a lo que el Sr. Alcalde le responde que cree que no son de aquí, y añade: “Si no los coges tirándolo o el número de matrícula, no puedes hacer nada”.

Siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 8 de Agosto de 2017

CÚMPLASE LO ACORDADO  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA